



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 128, fecha: jueves, 05 de Julio de 2018

## SUMARIO

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

CORRECCIÓN DE ERRORES RELATIVO A LAS TABLAS SALARIALES 2017, 2018 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO EN GENERAL DE GUADALAJARA PUBLICADO EN EL B.O.P. NÚM. 178 DE 19/09/2017

BOP-GU-2018 - 2099

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

ACUERDO DE EMPRESA DE ARTICULACIÓN AL CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA DE LA EMPRESA LABORATORIOS LYCONSA, S.A. (01/02/2018-31/01/2021)

BOP-GU-2018 - 2100

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES, EN EL CENTRO DE TRABAJO DE C.N. TRILLO I (1/01/2018 -31/12/2020)

BOP-GU-2018 - 2101

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2018 - 2102

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO

BOP-GU-2018 - 2103

## AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2018 - 2104

## AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2018 - 2105

## AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

BOP-GU-2018 - 2106

## AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2018 - 2107

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA 11 PUESTOS DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2018

BOP-GU-2018 - 2108

## AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2018 PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 2109

## AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CESIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES A LA EATIM DE RAZBONA

BOP-GU-2018 - 2110

## AYUNTAMIENTO DE HUEVA

ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA SUJETA A PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL, ADJUDICACIÓN POR CONCURSO, PRODECIMIENTO ABIERTO

BOP-GU-2018 - 2111

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA EMPRESAS: INICIO DE LA ACTIVIDAD Y FOMENTO DE LA CANDIDATURA GUADALAJARA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE. IMPUESTOS CERO 2018

BOP-GU-2018 - 2112

## JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 46/2018

BOP-GU-2018 - 2113

## JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 DE GUADALAJARA

JVB JUICIO VERBAL 0000437 /2016

BOP-GU-2018 - 2114

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA  
EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 62/2017

BOP-GU-2018 - 2115

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA  
ANUNCIO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

BOP-GU-2018 - 2116

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA  
ANUNCIO CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2117



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

CORRECCIÓN DE ERRORES RELATIVO A LAS TABLAS SALARIALES 2017, 2018 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO EN GENERAL DE GUADALAJARA PUBLICADO EN EL B.O.P. NÚM. 178 DE 19/09/2017

---

**2099**

VISTO el texto del acuerdo alcanzado el 8 de junio de 2018, entre la parte empresarial, FEDECO. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PYMES Y AUTÓNOMOS DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, y UGT y CCOO por la representación de los trabajadores del Convenio Colectivo de ámbito provincial del sector Comercio en General, código de convenio 19000085011982, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 19 de Septiembre de 2017, para la rectificación y publicación de los errores que existen en el cálculo de las tablas salariales de 2017 y 2018 en dos categorías (auxiliar administrativo y auxiliar de caja); el acuerdo tuvo entrada el 19 de junio de 2018 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

### ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 2 de julio de 2018. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Santiago Baeza San Llorente.

En el cálculo de las tablas salariales de 2017 y 2018 en las categorías (auxiliar administrativo y auxiliar de caja).



Donde dice:

**ANEXO I**

**Tablas Salariales 2017, con incremento del 1% sobre las tablas salariales del año 2016.**

**CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE  
COMERCIO EN GENERAL DE GUADALAJARA.**

**TABLA DEL AÑO 2017.**

<b>GRUPO III</b>				
<b>Personal administrativo</b>				
30 Auxiliar administrativo	1.129,37 €	73,53 €	1.102,90 €	15.440,64 €
31 Auxiliar de caja de más de 22 años.	1.129,37 €	73,53 €	1.102,90 €	15.440,64 €

Debe decir:

**ANEXO I**

**Tablas Salariales 2017, con incremento del 1% sobre las tablas salariales del año 2016.**

**CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE  
COMERCIO EN GENERAL DE GUADALAJARA.**

**TABLA DEL AÑO 2017.**

<b>GRUPO III</b>				
<b>Personal administrativo</b>				
30 Auxiliar administrativo	1.029,37 €	73,53 €	1.102,90 €	15.440,64 €
31 Auxiliar de caja de más de 22 años.	1.029,37 €	73,53 €	1.102,90 €	15.440,64 €



Donde dice:

**Tablas Salariales 2018, (TRABAJADORES SIN ANTIGÜEDAD O INFERIOR A 24 AÑOS EN LA EMPRESA). Incremento del 1% sobre las tablas salariales del año 2017.**

**CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE COMERCIO EN GENERAL DE GUADALAJARA.**

**TABLA DEL AÑO 2018.**

<b>GRUPO III</b>					
<b>Personal administrativo</b>					
30 Auxiliar administrativo	1.140,66 €	74,27 €	54,17€	1.169,10 €	16.367,40 €
31 Auxiliar de caja de más de 22 años	1.140,66 €	74,27 €	54,17€	1.169,10 €	16.367,40 €

Debe decir:

**Tablas Salariales 2018, (TRABAJADORES SIN ANTIGÜEDAD O INFERIOR A 24 AÑOS EN LA EMPRESA). Incremento del 1% sobre las tablas salariales del año 2017.**

**CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE COMERCIO EN GENERAL DE GUADALAJARA.**

**TABLA DEL AÑO 2018.**

<b>GRUPO III</b>					
<b>Personal administrativo</b>					
30 Auxiliar administrativo	1039,66 €	74,27 €	54,17€	1.168,10 €	16.367,40 €
31 Auxiliar de caja de más de 22 años	1.039,66 €	74,27 €	54,17€	1.168,10 €	16.367,40 €



Donde dice:

**Tablas Salariales 2018, (TRABAJADORES CON 24 AÑOS DE ANTIGÜEDAD O MÁS EN LA EMPRESA). Incremento del 1% sobre las tablas salariales del año 2017.**

**CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE COMERCIO EN GENERAL DE GUADALAJARA.**

**TABLA DEL AÑO 2018.**

<b>GRUPO III</b>				
<b>Personal administrativo</b>				
30 Auxiliar administrativo	1.140,66 €	74,27 €	1.113,93 €	15.595,02 €
31 Auxiliar de caja de más de 22 años	1.140,66 €	74,27 €	1.113,93 €	15.595,02 €

Debe decir:

**Tablas Salariales 2018, (TRABAJADORES CON 24 AÑOS DE ANTIGÜEDAD O MÁS EN LA EMPRESA). Incremento del 1% sobre las tablas salariales del año 2017.**

**CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE COMERCIO EN GENERAL DE GUADALAJARA.**

**TABLA DEL AÑO 2018.**

<b>GRUPO III</b>				
<b>Personal administrativo</b>				
30 Auxiliar administrativo	1.039,66 €	74,27 €	1.113,93 €	15.595,02 €
31 Auxiliar de caja de más de 22 años	1.039,66 €	74,27 €	1.113,93 €	15.595,02 €

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

ACUERDO DE EMPRESA DE ARTICULACIÓN AL CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA DE LA EMPRESA LABORATORIOS LYCONSA, S.A. (01/02/2018-31/01/2021)

**2100**

VISTO el texto del Acuerdo de empresa de articulación al Convenio General de la Industria Química, alcanzado el día 26 de Enero de 2018, entre la dirección de la empresa LABORATORIOS LICONSA, S.A. y la representación de los trabajadores, que prestan sus servicios en el centro de trabajo de Azuqueca de Henares (Guadalajara), que tuvo entrada el día 7 de Junio de 2018, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, en relación con el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 2 de julio de 2018. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Santiago Baeza San Llorente.

REVISIÓN AL PACTO DE EMPRESA DE ARTICULACIÓN AL CGIQ, FIRMADO EL 24 DE FEBRERO DE 2006

En Azuqueca de Henares a 26 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte: el Comité de Empresa de Laboratorios Liconsa, S.A., integrado por los





siguientes miembros:

- Amparo Pérez Navajón
- Carlos García del Moral
- Germán Martínez Claudio
- Ismael Niño González
- Jaime Hoyo Criado
- Jorge Chinchilla Toribio
- Jose Antonio Huañahue Narváez
- Juan Carlos Gómez Parra
- Luis Manuel Manzaneque Ortíz
- Oscar Díaz Martínez
- Silvia Latorre Esteban
- Sonia Tejeda Poncini
- Susana Barquero
- Valentín Juara Proenza
- Vanessa Ojeda Bermejo
- Jose Carlos Sanabria de la Cruz
- Susana del Pozo

De otra parte: la Dirección de la Empresa Laboratorios Liconsa, S.A., representada en este acto por las siguientes personas:

- Miren Edurne Royo Erasquin
- Elisa Isabel Gutiérrez Flórez
- Carlos Romero-Camacho Silos

#### EXPONEN

Que en el mes de octubre de 2017 la Empresa y el Comité iniciaron un proceso de negociación para proceder a la revisión del Acuerdo de Empresa firmado el 24 de febrero del 2006, en concreto sobre el porcentaje que se viene aplicando desde entonces de Plus de Convenio sobre el Salario Mínimo Garantizado (SMG).

Que fruto de dicho proceso y tras las diversas reuniones mantenidas al respecto, las partes han alcanzado PACTO o ACUERDO DE EMPRESA DE ARTICULACIÓN AL CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, al amparo de los artículos 82 y 83 ET y del CGIQ con la naturaleza propia que de tales artículos se deriva.

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Vigencia

La nueva vigencia del Convenio de Empresa será por tres años. Prorrogándose tácitamente por períodos iguales. Será revisable, si alguna de las partes, a la finalización de cada período, convocara a la otra para tal fin.

El comienzo del cómputo de los 3 años y de la efectividad de los acuerdos reflejados se iniciará el 1 de febrero de 2018 y terminará el 31 de enero de 2021.



#### SEGUNDO.- Objeto

Tiene por objeto el presente ACUERDO determinar dentro de la estructura salarial de aplicación a la empresa ya establecida en el acuerdo firmado el 24 de febrero del 2006 el nuevo porcentaje del Plus de Convenio sobre el SMG, manteniendo vigentes los demás pactos reflejados en aquel.

#### TERCERO.- Estructura salarial

Se mantiene vigente la estructura salarial fijada en el Convenio de Empresa del año 2006. Los conceptos que componen la estructura de la nómina del personal de Laboratorios Liconsa, S.A. son: Salario Mínimo Garantizado (salario base, publicado en las tablas del Convenio General de la Industria Química), Plus de Convenio y Complemento Personal en los casos que corresponda; asimismo se mantienen los conceptos por razón de la actividad o puesto de trabajo (Plus de Turnicidad, Plus de Nocturnidad, Plus de Fin de Semana/Festivo, Complemento de Puesto, etc...). El antiguo Plus de Antigüedad, ya quedó integrado y subsumido en el Plus de Convenio, como se pactó en el año 2006, (y como ha venido a ratificar la sentencia 330/2017 de fecha de 18 de octubre de 2017 planteada en conflicto colectivo sobre este Convenio de Empresa).

#### CUARTO.- Plus de Convenio

El Plus de Convenio fijado en el Convenio anterior en un 12%, sobre el Salario Mínimo Garantizado, se fija en un 13% para el personal que a fecha 31 de enero de 2018 esté ya en plantilla.

Este nuevo porcentaje se procederá a implementar de la siguiente manera desde el 1 de febrero de 2018: redistribuyendo los conceptos ya existentes en la nómina, compensando y absorbiendo ese 1% en el Complemento Personal que tengan los trabajadores/as, de tal manera que si el Complemento Personal es superior al porcentaje incrementado no se producirá en ese caso incremento alguno en la nómina; si por el contrario no se tiene Complemento Personal o éste queda por debajo del incremento del Plus Convenio pactado se producirá una subida salarial en esa medida.

Excepcionalmente y no extensible a otras situaciones futuras, al personal que a fecha 1 de enero de 2006 ya estuviera en plantilla se les incluirá en su estructura salarial un concepto que se denominará "Garantía ad Personam" por un importe bruto anual de 314 €, distribuidos en 12 pagas, el cual se mantendrá inalterable, no siendo compensable ni absorbible, pero tampoco sufrirá incremento anual alguno, aunque sí integrará la Masa Salarial Bruta.

#### QUINTO.- Salario Mínimo Garantizado (SMG)

El Salario Mínimo Garantizado será, para cada Grupo Profesional, el previsto en el artículo 32 del CGIQ.



SEXTO.- Situación del personal que entre en plantilla a partir del 1 de febrero de 2018

Para el personal de nuevo acceso, desde el 1 de febrero de 2018 (inclusive) se establecerá un Plus de Convenio, una vez producida su integración en su Grupo Profesional, de acuerdo a la normativa del Convenio General de la Industria Química, por valor del 3,85 % sobre el Salario Mínimo Garantizado de su Grupo Profesional.

Si en futuras revisiones del presente Convenio de Empresa, se estableciera un porcentaje de Plus de Convenio mayor que el fijado ahora para el nuevo personal, se procederá a redistribuir los conceptos existentes de la misma manera reflejada en el punto Cuarto, de tal forma que el incremento se compensará y absorberá con cualquier Complemento Personal que tengan los trabajadores/as en ese momento.

SEPTIMO.-Firmeza

Este Convenio adquiere firmeza desde la firma unánime de los 17 miembros integrantes, a la firma del presente, del Comité de Empresa y de la representación de los Laboratorios Liconsa, S.A.

OCTAVO.- Personal en régimen de corretornos.

Para el personal adscrito al régimen de corretornos, entendiéndose por tal los que presten servicios de turnos de lunes a viernes, junto al salario anteriormente establecido, percibirá un complemento salarial adicional por corretornos por importe de 1.590,98 € brutos anuales pagadero únicamente mientras se encuentre adscrito a corretornos.

NOVENO.- Turno Continuo.

Respecto al Turno Continuo (con arreglo al artículo 44 del CGIQ) se mantiene la redacción y los efectos dados en el Acuerdo de Empresa de 24 de febrero de 2006. Pudiendo tanto reactivarse su implantación como suspenderse por razones productivas en cualquier momento, con la obligación de informar de tales decisiones al Comité, bastando tanto para la suspensión como para la reanudación con la comunicación previa a éste y a los trabajadores/as afectados con una antelación de 1 mes.

DÉCIMO.- Nocturnidad.

El complemento de nocturnidad se devengará en los términos, condiciones y cuantías establecidos en el CGIQ.

No obstante lo anterior los trabajadores/as que con la vigencia del Convenio anterior ya vinieran percibiendo una cantidad superior por noche trabajada, percibirán como complemento personal de noche dicha cantidad (resultante de la diferencia entre lo que cobraban antes del 24 de febrero de 2006 y la cuantía fijada en el CGIQ). Este complemento personal solo se devengará por noche efectivamente trabajada y su cuantía quedará congelada sin que experimente en el



futuro incremento alguno.

Si en un futuro por razones de productividad se reanudan los servicios en régimen de turno continuo, los trabajadores/as adscritos al mismo, si venían antes de la adscripción percibiendo la nocturnidad en los términos del párrafo anterior, continuarán percibiendo como complemento personal por noche el importe que vinieran percibiendo por noche trabajada. Este complemento quedará congelado a todos los efectos y solo se devengará por noche efectivamente trabajada.

En cualquier otro supuesto, la nocturnidad solo se devengará y abonará en los términos y condiciones previstos en el CGIQ.

**DÉCIMO PRIMERO.- Pluses.**

De conformidad con el artículo 40 CGIQ, con la entrada en vigor del Convenio de Empresa de 24 de febrero del 2006, y su actualización del 26 de enero del 2018, se mantienen extinguidos, en su concepto y cuantía, todos los pluses existentes hasta aquel momento en la Empresa, por haber pasado a formar parte del Plus de Convenio y/o Complemento Personal.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Naturaleza.**

El presente Acuerdo de articulación del CGIQ a la Empresa es suscrito por el Comité de Empresa y la representación legal de Laboratorios Liconsa, S.A., reconociéndose ambas partes legitimación estatutaria por lo que este Pacto de Empresa goza de naturaleza estatutaria y, consecuentemente eficacia personal general y eficacia jurídica normativa, de conformidad con el artículo 82 ET.

De conformidad con el artículo 90 ET, la Empresa procederá a la presentación del presente Acuerdo en la oficina pública competente para su depósito, registro y posterior publicación, así como a la Comisión Mixta del CGIQ.

**DÉCIMO TERCERO.- Evolución salarial.**

A partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, las actualizaciones y revisiones salariales se realizarán conforme establezca el CGIQ, a cuyo contenido se remiten las partes para cualquier cuestión no regulada en este Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.- Comisión Mixta.**

Para la aplicación e implantación del presente Acuerdo se constituye una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros de cada representación con el fin de agilizar y resolver los conflictos de implantación y aplicación del presente Acuerdo.

La convocatoria de esta Comisión podrá ser realizada por cualquiera de las partes previa comunicación con antelación suficiente.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente acuerdo en lugar y fecha ut supra.

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES, EN EL CENTRO DE TRABAJO DE C.N. TRILLO I (1/01/2018 -31/12/2020)

**2101**

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES EN EL CENTRO DE TRABAJO DE C.N. TRILLO-I (código 19000532011990) para el periodo 2018-2020, con vigencia desde el día 1 de enero 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, que tuvo entrada el 8 de mayo de 2018 y subsanado con fecha 26 de junio de 2018 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

**ACUERDO:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 2 de julio de 2018. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Santiago Baeza San Llorente

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES, EN EL CENTRO DE TRABAJO DE C.N. TRILLO I

Años 2018, 2019 y 2020

Reunidos en Trillo siendo el 2 de mayo de 2018 los miembros de la Mesa Negociadora, compuesta por:

De una parte, en representación de la Empresa:



- Beatriz Masa Ciudad
- Tomas Canorea Carrasco

De otra parte, en representación de los trabajadores, Delegados de Personal del Centro de Trabajo de la C.N. Trillo I todos ellos representados por el sindicato UGT:

- D. Ignacio López García
- D. Aurelio Martínez García
- D. Jose Luis Martínez Pascual

Acuerdan la aprobación del presente texto definitivo de Convenio Colectivo negociado.

#### ARTÍCULO 1º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores de la Empresa GD ENERGY SERVICES SAU cuyo centro de trabajo está fijado en la Central Nuclear de Trillo I (GUADALAJARA), y cuya actividad principal es la limpieza especializada de las distintas zonas productivas y controladas de la CN de Trillo I y ha sido concertado por la Dirección de la empresa y por los representantes legales de los trabajadores y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas que, con carácter laboral, existan o puedan existir.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, pudiendo ser compensadas y absorbidas por las ya existentes o que se adicionen por norma estatal o convencional (Estatuto de los Trabajadores, Convenios Provinciales o usos y costumbres).

#### ARTÍCULO 2º. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2020. No obstante, lo anterior, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente Convenio.

#### ARTÍCULO 3º. - DENUNCIA.

La denuncia del presente convenio se producirá de forma automática un mes antes de la expiración de este, pudiendo las partes empezar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo en los términos y tiempos marcados por la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 4º.- INCREMENTO SALARIAL

Para el año 2018, se aplicará una revisión salarial del 2 % en todos los conceptos de la Tabla Salarial vigente en el año 2017 que no prevean ningún otro tipo de revisión salarial específica. La Tabla salarial correspondiente al año 2018 está detallada en el ANEXO I del presente Convenio Colectivo.



Para el año 2019 se aplicará una revisión salarial del 2% en todos de los conceptos de la Tabla Salarial vigente en el año 2018, que no prevean ningún otro tipo de revisión salarial específica. La Tabla salarial correspondiente al año 2019 está detallada en el ANEXO I del presente Convenio Colectivo.

Para el año 2020 se aplicará una revisión salarial del 2% en todos los conceptos de la Tabla Salarial vigente en el año 2019, que no prevean ningún otro tipo de revisión salarial específica. La Tabla salarial correspondiente al año 2020 está detallada en el ANEXO I del presente Convenio Colectivo.

Se establece una cláusula de revisión salarial para los concepto de la Tabla Salarial prevista en el Anexo I del presente Convenio, en los supuestos de que el IPC real del año anterior a cada año de vigencia del presente Convenio sea superior al porcentaje pactado de incremento salarial para cada uno de ellos ( esto es u 2%) previsto en los párrafos anteriores, en cuyo caso se procederá a hacer una revisión al alza hasta equipararlo al referido IPC con carácter retroactivo al 1 del enero del año revisado y elaboración de las tablas definitivas del año revisado.

Ejemplo:

- Revisión salarial año 2019: de conformidad con lo acordado, la revisión de los conceptos de la Tabla Salarial será del 2% respecto de la Tala salarial del 2018, siempre y cuando el IPC del año 2018 sea igual o inferior al 2%. En el caso de que el IPC del año 2018 fuera superior al 2%, en el año 2019 se aplicará el IPC del 2018.

Para el personal de recarga (salarios pactados con revisión salarial específica), el salario para los referidos años de vigencia del convenio será el reflejado en la Tabla Salarial Anexa II recogiendo dicho salario la revisión total para cada uno de los años entendiéndose incluidos todos los conceptos aplicables (formación, incorporación, etc.). El incremento salarial acordado corresponde a una cantidad salarial fija con independencia de los días efectivamente trabajados en recarga, igualmente, las tablas salariales recogen un incremento del 1,5% en cada uno de los años.

#### ARTÍCULO 5º. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tres Gratificaciones Extraordinarias denominadas de verano o julio (que se devengará del 1 de julio al 30 de junio), Navidad (que se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre) y Beneficios (que se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al pago) de carácter anual en cuantía referida para los años 2018 y 2019 y 2020 en la Tabla Salarial Anexa I, más, en su caso, antigüedad.

Se acuerda como fechas de pago para estas Gratificaciones los días quince (15) de julio, quince (15) de diciembre y quince (15) de marzo respectivamente.

#### ARTÍCULO 6º.- PLUS DISTANCIA.

Será abonado para el año 2.018 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I, ya aplicada la correspondiente revisión salarial.





Será abonado para el año 2.019 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I, ya aplicada la correspondiente revisión salarial.

Será abonado para el año 2.020 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I, ya aplicada la correspondiente revisión salarial.

En el caso de que el trabajador, efectuara desplazamientos extraordinarios acordados previamente por la Empresa, en vehículo de su propiedad, la Empresa le abonará en concepto de transporte la cantidad de 0,31 euros/Km para toda la vigencia del Convenio, con tope máximo diario de 24 Km.

#### ARTÍCULO 7º. - ANTIGÜEDAD

Para el año 2018 se establece una cuantía del complemento personal de antigüedad por cada trienio de 33,25 euros para las categorías de Encargado y Jefe de Equipo Traslado y de 27,80 euros para el resto del personal.

Para el año 2019 se establece una cuantía del complemento personal de antigüedad por cada trienio de 33,90 euros para las categorías de Encargado y Jefe de Equipo Traslado y de 28,35 para el resto del personal

Para el año 2020 se establece una cuantía del complemento personal de antigüedad por cada trienio de 35 euros para las Categorías de Encargado y Jefe de Equipo Traslado y de 28,90 para el resto de personal.

Dicho complemento personal de antigüedad será percibido por aquellos trabajadores que hubieran ingresado en la empresa antes de año 1996.

#### ARTÍCULO 8º. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se retribuirán según lo dispuesto en la Tabla Salarial Anexa I para el año 2018, 2019 y 2020.

Cuando el trabajador lo desee y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, previa solicitud y autorización de la Empresa, podrá optar por descansar las horas extras realizadas, percibiendo el 25% del precio hora establecido, fijando en 24 horas extras al año la posible permutación de las mismas.

El personal C (Ayudante, Oficial 1º y 2º, Jefe de Equipo, Encargado) al que le sea de aplicación el artículo 10.3 del presente convenio, cobrará las horas extraordinarias que la Tabla Salarial Anexa I determina para el personal B (Ayudante, Oficial 1º y 2º, Jefe de Equipo, Encargado), independientemente del tramo al que pertenezca.

En relación con la promoción del personal de categoría "C" a "B" previsto en el artículo 22 del presente convenio colectivo, dicho colectivo percibirá las horas extraordinarias como categoría "B" a partir del mes de Mayo de 2019.

#### ARTÍCULO 9º. - PAGO DE HABERES.

Se abonarán el último día laborable del mes que hayan dado lugar.





El trabajador podrá solicitar anticipo personal sobre la cantidad devengada el día dieciséis (16) de cada mes.

#### ARTÍCULO 10º. - PROMOCION DEL PERSONAL

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo se aplicará el siguiente régimen de ingreso y de desarrollo profesional.

Como principio laboral los ascensos de categoría de Ayudante a Oficial 1ª se producirán teniendo en cuenta la formación, mérito y antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario/a. En este sentido los criterios a tener en cuenta son los siguientes:

1. Aquellos trabajadores que, existiendo necesidades organizativas del centro y que técnicamente se encontrarán capacitados, promocionarán de especialidad profesional de la forma siguiente:
  - Ayudante: vinculado al contrato de mantenimiento durante los primeros 18 meses de antigüedad en la empresa.
  - Oficial 2ª: a partir de los 18 meses y un día hasta los 36 meses de antigüedad en la empresa.
  - Oficial 1ª: a partir del 36 y un día en adelante.

La promoción personal afectará al personal de nuevo ingreso que no haya trabajado anteriormente en la empresa.

2. Promociones del personal en época de recarga de la central: se garantiza que no se produzcan situaciones de desajuste con el percibo de otros complementos, a fin de garantizar que el personal que se mueve funcionalmente en recarga no cobre menos que en caso de no haberse producido la movilidad.
3. Consolidación de la Especialidad A para el personal Especialidad C que trabaje continuamente en zona controlada, (excluidos trabajadores temporales y recargueros):

El personal que trabaje, o haya trabajado en zona controlada o como conductor de camión las jornadas correspondientes a cuatro años, consolidarán al cabo de los cuatro años la Especialidad A. Se entenderá como jornada realizada a efectos de este cálculo, el trabajador (Especialidad C) que, al menos trabaje en zona controlada o como conductor de camión 5 horas diarias.

Durante el transcurso de los cuatro años anteriormente mencionados los trabajadores que continuamente desarrollen su trabajo en zona controlada, así como los trabajadores que ostenten el carnet de conducción de camión C y realicen dichas funciones de forma continuada, tendrán derecho al percibo del siguiente Complemento Salarial de Zona Controlada. Se entiende que dicho trabajador va a desempeñar de forma continuada ese trabajo cuando supliera la vacante fija de algún compañero o hubiera cualquier nueva vacante fija en zona controlada o como conductor de camión:



1. Durante el primer año el complemento salarial sería el correspondiente a la diferencia anual existente a día de la fecha en tablas salariales entre la Especialidad C y la Especialidad B. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobrarán el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua.
2. Durante el segundo año, el complemento salarial se cuantificará anualmente en la cantidad correspondiente al 40% de la diferencia existente entre la Especialidad C de tablas y la Especialidad A de Tablas. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobrarán el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua.
3. Durante el tercer año el complemento salarial se cuantificará anualmente en la cantidad correspondiente al 60% de la diferencia existente entre la Especialidad C de Tablas y la Especialidad A de Tablas. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobrarán el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua.
4. Durante el cuarto año el complemento salarial se cuantificará anualmente en la cantidad correspondiente al 80% de la diferencia existente entre la Especialidad C de Tablas y la Especialidad A de Tablas. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobrarán el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua. A partir del quinto año, el trabajador ascenderá definitivamente a la Especialidad A.

El percibo de este Complemento Salarial es incompatible con las Especialidades A y B. Los trabajadores, Especialidad C que entren en zona controlada o ejerza de conductor de camión seguirán manteniendo la Especialidad profesional C y no será hasta finalizar el cuarto año cuando adquirirán la Especialidad A.

El presente complemento salarial se devengará por los trabajadores en los supuestos de permisos retribuidos, considerándose los mismos únicamente a estos efectos, como días efectivos de trabajo. El resto de las situaciones que no fueran días efectivos de trabajo, como pueden ser por ejemplo las bajas por enfermedad no se tendrá derecho a su devengo en el complemento de IT correspondiente.

El personal que realice de forma continuada su trabajo en zona controlada o ejerza de conductor de camión supliendo la vacante fija de dicha zona, entendiéndose continuadamente al menos dos años consecutivos, y que por razones organizativas o médicas debidamente justificadas (entendiéndose por causas organizativas la necesidad imperativa de la empresa de ajustar la plantilla de la zona controlada como consecuencia de cambios del contrato mercantil), deba abandonar la zona controlada antes de la consolidación de la Especialidad A, consolidará el salario de la Especialidad B aunque trabaje fuera de zona controlada. Si posteriormente



podiera volver a trabajar en zona controlada retomará su cómputo, no iniciándose nuevamente desde el principio.

El personal que, ostentando la Especialidad C más de 15 años, procediera a desempeñar su trabajo en zona controlada de forma continuada, empezará a cobrar el Complemento Salarial de Zona Controlada desde ese momento, como si fuera el tercer año de prestación de servicios en dicha zona, es decir el 60% de la diferencia entre la Especialidad C de tablas y la Especialidad A, por tanto, no tiene efectos retroactivos a fecha alguna ni devenga atrasos. Se entenderá que dicho trabajador va a desempeñar de forma continuada ese trabajo cuando:

- supliera la vacante fija de algún compañero
- hubiera cualquier vacante fija en zona controlada.

En el caso de que los trabajadores Especialidad C entren en zona controlada o ejerzan de conductor de camión a requerimiento de la empresa de forma no continuada o sin suplir vacante fija en dicha zona, cobrarán el complemento salarial fijado en el apartado 3 A) del presente artículo. En dichos casos no consolidarán los periodos de trabajo anteriormente realizados hasta ocupar una vacante fija en zona controlada o de conductor de camión. De cara al cómputo, por trabajar 11 o más días en un mes se cobrará el importe del complemento de zona controlada correspondiente a la totalidad del mes. En el supuesto de que trabajasen únicamente entre 1 y 10 días al mes se considerará en todo caso como si hubieran trabajado diez días, abonándose la parte correspondiente a ese complemento.

4. Grupo Profesional específico de "Personal de Recarga": los salarios del personal de recarga para el año 2018, 2019 Y 2020, son los que se recogen en la Tabla Salarial Anexo II, no devengando el presente colectivo los pluses de prolongación de jornada, comidas, y trabajos extraordinarios.

#### ARTÍCULO 11.- PLUS PROLONGACION DE JORNADA

Si por razones organizativas de la empresa, el trabajador tuviera que prolongar su jornada habitual, percibirá como compensación la cantidad de 28,38 euros brutos por día de prolongación de jornada realizado, de lunes a viernes en el año 2018, 28,95 en el año 2019 y 29,53 en el año 2020. Igualmente, la empresa facilitará a los trabajadores que se vieran obligados a prolongar su jornada en virtud de este artículo el desplazamiento a comer a través de la puesta a su disposición de un vehículo de la empresa o en su caso del abono de los kilómetros previa justificación de los realizados, con un máximo de 24 kilómetros. La empresa en estos supuestos abonará igualmente la comida en las líneas que más abajo se definen.

El mencionado Plus Prolongación de Jornada no se abonará en periodos de recarga ni en paradas no programadas de la central, así como en los trabajos derivados de los mismos. (Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de fecha 17 de mayo de 2011.)

El "Servicio PVRA" no tendrá derecho al percibo del referido Plus Prolongación de Jornada en trabajos de control de toma muestras biológicas (peces) fuera de la central nuclear.



En los supuestos de prolongaciones de jornadas por trabajos, el trabajador tendrá derecho a:

- una compensación por la comida de (12) doce euros brutos, que se le abonarán mediante la entrega de un cheque comida de (11) once euros brutos, integrándose el (1) euro restante dentro del plus prolongación de jornada.

En el momento en el cual los menús de la zona de Guadalajara se estipulen en (12) doce euros, el cheque comida que se abona ascenderá al importe de (12) doce euros, rebajándose por tanto el plus prolongación de jornada en (1) un euro.

- o el abono de la comida por parte de la empresa en un restaurante de la zona a indicar, con un límite máximo de (12) doce euros IVA incluido.

No operara el abono de la comida en periodos de recarga, ni en redundancias (Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de fecha 17 de mayo de 2011)

En los casos de paradas no programadas de la central se abonará la comida con un límite máximo de cinco (5) días; por tanto, a partir del sexto día de prolongación de jornada no se devengará el presente complemento.

#### ARTÍCULO 12º. - VACACIONES.

El personal afectado por este Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de veinticuatro (24) días laborables a partir de la firma de este convenio.

Se establece un calendario de vacaciones durante los meses de julio, agosto y septiembre, de manera que de forma rotativa y en función de grupos de trabajo, cada trabajador pueda disfrutar de su período vacacional en distinto mes (entre los citados) en años venideros.

Los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre se considerarán festivos a todos los efectos. En el caso de que coincidieran con sábados o domingos, se consideraran como festivos los días próximos a ellos, que de mutuo acuerdo designe la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Si el período establecido en el calendario de vacaciones coincidiera con períodos de gran actividad de la Empresa en el Centro de trabajo (paradas programadas o no, recargas), la Empresa podrá limitar parcial o totalmente los citados períodos si lo considera conveniente, acordando posteriormente con los trabajadores afectados, el calendario correspondiente para el disfrute de los días restantes.

La empresa compensará económicamente a aquel trabajador que, teniendo previamente las vacaciones asignadas, fuera necesario por razones organizativas que desarrollará su trabajo en dicho periodo. La compensación económica se cuantificará con las cantidades que el trabajador perdiera en concepto de reservas de hoteles, viajes, etc. Para generar el derecho a esta compensación el trabajador deberá justificar expresamente el dinero perdido por el cambio de sus vacaciones.



#### ARTÍCULO 13º.- DESPLAZAMIENTO TEMPORAL Y TRASLADOS

En los supuestos de desplazamiento temporal de centro de trabajo, el valor de la dieta a percibir por el trabajador se ajustará al acuerdo que se alcance entre Empresa y Trabajador, yendo por tanto el trabajador a gastos pagados.

Igualmente, se le abonarán los gastos de desplazamiento y el tiempo invertido en el mismo.

Cuando un trabajador sea trasladado de centro de trabajo, se le abonarán en concepto de residencia, una cantidad igual al precio medio de las viviendas de alquiler de la provincia de destino, según los datos del INE.

#### ARTÍCULO 14.- LICENCIAS Y PERMISOS

##### A) Retribuidas:

a) Matrimonio o pareja de hecho debidamente acreditada en registro público: quince días naturales que podrán cogerse antes o después de la boda.

b) Nacimiento de hijos: tres días ampliables a dos días más si el parto presentase complicaciones o resultara enfermedad grave, y estas certificadas médicas. Además, se abonará la cantidad correspondiente del Convenio Colectivo Provincial de limpiezas de Guadalajara para el caso de nacimiento o adopción de hijo, según corresponda.

c) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días. También por accidente u hospitalización. Este permiso se computará desde el momento del hecho causante y se podrá disfrutar e el plazo máximo de 10 días naturales, siempre que se tenga en cuenta los días no laborables del cómputo, disminuyéndose solamente los días laborales de dicho cómputo.

d) Fallecimiento de cónyuges, hijos/as, madres y padres: cuatro días.

e) Fallecimiento de hermanos/as consanguíneos: tres días. En caso de fallecimiento de parientes de tercer grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de 1 día.

f) Cuando en los supuestos c) y e), el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

g) Matrimonio de hijos/as: un día o dos, según fuere dentro, o fuera de la localidad.

h) Traslado de domicilio habitual: dos días habiendo de presentar cualquier tipo de documento que acredite dicho traslado.

i) Tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: tal y como ordena la legislación aplicable.



j) Primer examen teórico y práctico del carnet de conducir: el tiempo necesario siempre que coincida con su jornada de trabajo.

k) Exámenes oficiales justificados: el tiempo necesario.

l) Licencias médicas: las necesarias para acudir al médico especialista de la Seguridad Social y médico de cabecera. Durante la vigencia del Convenio, se podrá disponer un máximo de ocho (8) horas para ser utilizadas como acompañante de visitas para esposa o hijos.

m) Los/as trabajadores/as dispondrán de 16 horas anuales de asistencia a la consulta del pediatra.

B) No retribuidas.

a) Matrimonio de hermanos/as y padres: un día.

b) Segundos y sucesivos exámenes del carnet de conducir: el tiempo necesario.

En todo caso y en lo no previsto en este artículo de licencias se estará a lo recogido en el artículo 37º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTÍCULO 15.- DIAS DE ASUNTOS PROPIOS

Los trabajadores tendrán derecho anualmente a 3 días de asuntos propios, los cuales serán retribuidos como si de días de vacaciones se tratara, no pudiéndose disfrutar los mismos en los periodos anteriormente determinados de gran actividad para la Empresa (paradas programadas o no programadas y recargas)

El disfrute de los días de asuntos propios antes mencionado viene condicionado al previo aviso al menos cuarenta y ocho horas antes, así como a que el mismo no se disfrute en las mismas fechas por más de 1/3 de la plantilla.

#### ARTÍCULO 16º. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

En caso de producirse una emergencia, se computará como tiempo trabajado el que el trabajador invierta en desplazarse desde su lugar habitual de residencia hasta el Centro de trabajo y regreso, computándose la totalidad de los mismos en una (1) hora.

Se abonará el kilometraje (24 Km. máximo) y el mismo valor que el del reten diario en concepto de plus llamada. Si la llamada se produjera en sábados o festivos se cobrará el medio plus semanal.

Se abonarán un máximo de 70 kilómetros en los supuestos de que, por surgir trabajos extraordinarios no previstos, el trabajador tenga que desplazarse al centro de trabajo y justifique un desplazamiento igual o superior a 24 kilómetros.

**ARTÍCULO 17º. - ATRASOS CONVENIO.**

Las diferencias económicas que restan de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde el 1 de Enero de 2.018 hasta la fecha de la firma del presente convenio colectivo, serán satisfechas por la Empresa a los trabajadores en el plazo máximo de los tres meses siguiente a la fecha de la firma del mismo, teniendo en cuenta no obstante lo previsto en el presente convenio expresamente para aquellos conceptos que no tengan carácter retroactivo a 1 de enero de 2018 por tener revisiones pactadas específicas.

**ARTÍCULO 18º.- NOCTURNIDAD.**

Todas las horas de trabajo efectuadas entre las veintidós (22) y las seis (6) horas, tendrán un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) sobre salario base. El valor de la hora nocturna en el año 2018 será de 1,20 euros /hora para el puesto profesional de Encargado y 1,03 para el resto de los puestos profesionales. Estas cantidades se revisarán de conformidad con el incremento salarial acordado para el 2019 y 2020 previsto en el artículo 4 del presente Convenio Colectivo.

Durante el año 2018 el personal que realice habitualmente el turno de noche durante el periodo de Recarga cobrará 13,35 €/ semana, excepto el personal recarguero.

Durante el año 2019 el personal que realice habitualmente el turno de noche durante el periodo de Recarga cobrará 13,65 €/ semana, excepto el personal recarguero.

Durante el año 2020 el personal que realice habitualmente el turno de noche durante el periodo de Recarga cobrará 13,90 €/ semana, excepto el personal recarguero.

**ARTÍCULO 19º. - SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.**

La Empresa mantendrá en vigor para toda la vigencia del convenio el Seguro Colectivo, ya existente, que cubre el riesgo de muerte por accidente o enfermedad profesional, invalidez permanente absoluta por las mismas causas, incluyendo accidentes "in itinere", por un capital de cuarenta mil euros (40.000 euros), para todo su personal. En caso de fallecimiento, esta indemnización se abonará a sus herederos legales.

**ARTÍCULO 20º.- IT**

La baja por I.T. por accidente laboral o enfermedad profesional, se percibirá al cien por cien (100%) de la base de cotización, excluido el complemento salarial previsto en el artículo 10.3.

La baja por I.T. por enfermedad grave que comprenda hospitalización se percibirá al cien por cien (100%) de la base de cotización, excepto el complemento salarial previsto en el artículo 10.3.





Las restantes bajas por IT se percibirán:

- Durante la primera y segunda baja del año el 100% de la base de cotización desde el primer día, excepto el complemento salarial previsto en el artículo 10.3.
- Tercera y sucesivas bajas del año el 100% de la base de cotización desde el quinto día excepto el complemento salarial previsto en el artículo 10.3.

#### ARTÍCULO 21º. - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo se establece en treinta y ocho (38) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en las siguientes jornadas:

- Jornada habitual: desde las 7.45 a las 15.00 horas en jornada de mañana y de 14.00 a 21.15 en jornada de tarde.
- Jornada durante los procesos de recarga o paradas de la Central: 8 horas diarias distribuidas en función de las necesidades de la Empresa (con un máximo de duración de 4 semanas).
- Jornadas en pre y post-recarga (semanas anteriores y posteriores a las 4 semanas máximas de jornadas de 8 horas): 10 horas diarias distribuidas en función de las necesidades de la Empresa. Una o dos de estas semanas podrán ser desplazadas a otro periodo del año distinto al de recarga, de acuerdo a las necesidades de la Empresa por actividades puntuales de la Planta para trabajos de reparaciones o mantenimiento.

Las jornadas de pre y post-recarga serán de tres (3) semanas. La Empresa podrá disminuir una de estas semanas al año, compensando las horas no realizadas con las correspondientes al día de asuntos propios de cada trabajador y/o aquellas horas que considere de manera individual a cada trabajador.

Anualmente se ajustará por la empresa el calendario laboral de la plantilla respecto de los días festivos, adaptándose el mismo a los días festivos realizados por la propiedad. No obstante, si, a requerimiento del cliente, hay algún festivo de los que en principio no se trabajara, en los cuales hubiera que prestar servicios, los mismos se realizarán siendo compensado como cualquier otro festivo del año.

Respecto de la jornada del Personal de Recarga (artículo 21), se ajustará a las necesidades organizativas de cada periodo de recarga, no obstante, y con carácter general el referido personal realizará su jornada diaria de ocho horas de lunes a domingos, abonándose como horas extraordinarias aquellas que superen las ocho horas diarias. En este sentido tendrán la consideración de horas extras normales las realizadas por encima de esas ocho horas de lunes a viernes y festivas las realizadas por encima de las ocho horas en sábados, domingos y festivos.

#### ARTÍCULO 22º. - GRUPOS PROFESIONALES

Los grupos profesionales del personal corresponden a:

Grupo I:





1. Encargado A. Jefe de Equipo A, Oficial 1ª A Oficial 2ª A y Ayudante A, que corresponden al personal que realiza de manera habitual las actividades propias de su Especialidad en la Zona Controlada de la Central de Trillo, y al personal que en actualidad posee alguna de estas Especialidades, independientemente de la zona de trabajo donde realice o pueda realizar en el futuro sus actividades. El personal con Carnet C que sea designado expresamente por la empresa para la conducción de camiones de forma no temporal sino definitiva, se asimilarn a esta Especialidad profesional.
2. Encargado B, Jefe de Equipo B, Oficial 1ª B, Oficial 2ª B y Ayudante B, que corresponden al personal que de manera temporal realice trabajos propios de su Especialidad en la Zona Controlada de la Central de Trillo, sin perjuicio de lo que, para el régimen de consolidación de Especialidad, se determina en el artículo 10.3 del presente convenio.
3. Encargado C. Jefe de Equipo C, Oficial 1ª C, Oficial 2ª C y Ayudante C, que corresponden al personal que realice de manera habitual las actividades propias de su Especialidad en la Zona Vigilada de la C. de Trillo.

En períodos de actividades propias de la Empresa durante la realización de procesos de Recarga de combustible o trabajos derivados de la misma (excepto redundancias) y de acuerdo con las actividades desarrolladas por el personal de la Empresa y que impliquen un importante aumento de la productividad individual y colectiva, se promocionará al personal que se considere necesario a su Especialidad inmediata superior durante el tiempo que duren las mismas, ejerciendo las actividades propias de la nueva Especialidad. Todo el personal implicado en similares condicionantes, percibirá en concepto de plus de productividad para el año 2018 la cantidad de 13,33 euros, para el año 2019 la cantidad de 13,60 euros y para el año 2020 la cantidad de 13,87 euros. Este complemento salarial no se devengará por el personal de recarga.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se acuerda para los trabajadores relacionados en el ANEXO III, que promocionarán de categoría dentro del Grupo I de la categoría C a la categoría B, de la siguiente manera y plazos:

- Del 1 de junio 2018 al 30 mayo de 2019: El personal categoría C seguirá siendo categoría C pero percibirán un complemento salarial denominado "Complemento Compensación" cuantificado en el 50% de la diferencia salarial existente entre las categorías C y B conforme a las tablas salariales,
- Del 1 de junio de 2019 al 30 de mayo de 2020: El personal categoría C seguirá siendo categoría C pero percibirán un complemento salarial denominado "Complemento Compensación" cuantificado en el 75% de la diferencia salarial entre las categorías C y B conforme a las tablas salariales vigentes en dicho periodo.
- A partir del 1 de junio de 2020: el personal Categoría C, promocionaría a categoría B.
- Horas extraordinarias: el colectivo anterior percibirá sus horas extraordinarias de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 8 del presente



convenio colectivo.

Grupo II: Personal de la recarga: que se corresponde con personal que realiza su trabajo de forma temporal en el centro de trabajo de CN Trillo, en los trabajos de recarga (pre- recarga, recarga y post-recarga) y paradas no programadas

#### ARTÍCULO 23º. - FORMACIÓN DEL PERSONAL.

Dentro del Plan de Calidad que la Empresa ha incorporado a múltiples procesos y actuaciones, considera conveniente para el correcto desarrollo del mismo, ir elevando la formación teórica y práctica de su personal.

Por este motivo, como incentivo a este proceso, considera adecuada la sucesiva actualización de las categorías existentes, a los niveles de formación y capacitación obtenidos, desarrollando programas formativos periódicos en diversas áreas de nuestra actividad (seguridad y salud laboral, protección radiológica, etc.).

Se procedió a la creación en el anterior convenio colectivo de una Especialidad Profesional que se ha denominado Auxiliar de P.R. (Auxiliar de Protección Radiológica), a la que podrán acceder aquellos Jefes de Equipo y Oficiales de 1ª que la Empresa designe, de acuerdo a su experiencia, formación anterior, etc., realizando para ello previamente, con resultados satisfactorios, un Curso de Formación Teórico-práctica, de duración mínima veinticuatro (24) horas, sobre temas relacionados con la Protección Radiológica, impartido por Entidades autorizadas. Será imprescindible para alcanzar dicha Especialidad tener la APTITUD correspondiente como trabajador profesionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, pudiendo perderla una vez alcanzada, en el caso de NO APTITUD por un periodo superior a tres (3) meses. La remuneración económica correspondiente, será la pactada en Convenio para la Especialidad que corresponda al trabajador (Jefe de Equipo u Oficial 1ª), más una cantidad fija (no revisable) de treintaicinco (35,00) euros mensuales, en concepto de Trabajo Específico.

Progresivamente se irán estudiando la creación de otras Especialidades Profesionales a las que podrá acceder el personal que acredite el cumplimiento de los requisitos que en su momento se definan.

#### ARTÍCULO 24º. - DERECHOS SINDICALES.

Las horas sindicales por delegado y mes se establecen en quince (15), pudiendo acumularse en uno o varios delegados durante un período no superior a tres (3) meses.

No se computarán dentro del máximo legal de horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo.

La empresa abonará, hasta un máximo de seiscientos euros (600 euros) anuales, a fin de compensar los gastos de desplazamiento y dietas derivadas de las funciones de representación sindical.

Además, cuando se produzcan negociaciones entre la empresa y el representante



de los trabajadores fuera del centro de trabajo, la empresa abonará al delegado de personal el kilometraje correspondiente.

#### ARTÍCULO 25º.- RETENES.

Entendiendo por retén, la situación del trabajador que fuera de la jornada laboral está en disposición de ser llamado a trabajar, para lo cual debe estar fácil e inmediatamente localizable y en disposición de incorporación inmediata al trabajo, se acuerda entre Empresa y Trabajadores, la posibilidad por parte de aquella de establecer los retenes oportunos, entre aquellos trabajadores que más favorablemente pudiesen realizarlo, por circunstancias tales como su proximidad geográfica al centro de trabajo, el alcance del busca-personas que se les asigne y en general estar exentos de impedimentos que conlleven la imposibilidad de disponer al trabajador en la situación de retén anteriormente definida, sin que por ello se considere discriminación al resto de los trabajadores.

La incorporación al puesto de trabajo se realizará en un máximo de treinta (30) minutos, a partir del momento de aviso, considerándose las horas trabajadas como horas extras estructurales.

La falta de cumplimiento por parte del trabajador de alguno de estos compromisos, siempre que no sea debida a causa de fuerza mayor, será considerada como falta muy grave, conllevando además la pérdida de remuneración correspondiente.

Estas remuneraciones serán las siguientes:

- Retén semanal (entendiendo como tal el realizado durante siete (7) días consecutivos) 247 euros /semana, para el año 2018, 252 euros/semana para el año 2019 y 257 euros/semana para el año 2020.
- Retén día laborable (el realizado entre jornadas de trabajo de días consecutivos): 42 €/día para el año 2018 y 43 €/día para el año 2019 y 44 €/día euros para el año 2020.

De acuerdo Empresa y Trabajadores, se establecerán para cada año los grupos y rotación de los mismos, necesarios para la realización de los retenes correspondientes.

#### ARTÍCULO 26.- PRESTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

La Empresa creará un fondo de préstamos anual por un importe total de veintiún mil (21.000,00) euros.

Los trabajadores que pretendan acceder a estos préstamos deberán solicitarlo a la Empresa razonando su necesidad y utilización. La cuantía máxima a solicitar será de tres mil euros (3.000.-€).

Los trabajadores abonarán los préstamos concedidos mediante detracción de sus nóminas mensuales y gratificaciones extraordinarias. La duración máxima del préstamo será de dos (2) años desde la concesión del mismo por parte de la Empresa. Estos préstamos no devengarán intereses.



En el caso de que el fondo de préstamo no se consumiera, dicha cantidad no se acumulará a sucesivos años.

Los trabajadores con hijos en guarderías o escolarizados en Enseñanza Primaria, percibirán una Ayuda Escolar anual por cada uno de ellos, de 87,04 euros para cada uno de ellos.

#### ARTÍCULO 27.- RETRIBUCION FLEXIBLE

La empresa ha decidido ofrecer a todos los empleados de la misma con un mínimo de seis meses de antigüedad un Plan de Retribución Flexible, cuyos aspectos más destacables son los siguientes:

1. Se constituye una Bolsa de Retribución Flexible formada hasta el 30% del salario fijo bruto que actualmente perciben los trabajadores.
2. Los empleados podrán sustituir, mediante adhesión voluntaria y expresa al Plan de Retribución Flexible parte de los conceptos del Convenio por beneficios o productos en especie conforme a la legislación vigente.
3. Cada trabajador que desee adherirse al Plan de Retribución Flexible deberá firmar un acuerdo de novación contractual con la Empresa.
4. La adhesión al Plan de Retribución Flexible tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogada tácitamente por las partes en caso de falta de denuncia expresa.
5. La elección de beneficios o productos en especie derivados del Plan de Retribución Flexible no supondrá variación alguna en el salario del empleado, por cuanto que sólo supone un cambio en la forma de percepción del mismo, pasando de una percepción dineraria a una percepción en especie con las exenciones fiscales según la legislación vigente
6. La Dirección de la Empresa aplicará la legislación fiscal vigente en cada momento. Las variaciones que se puedan producir en el tratamiento fiscal de los beneficios o productos elegidos a través del Plan de Retribución Flexible no supondrán ningún tipo de compensación económica a los empleados que disfruten de dichos beneficios o productos.
7. En el supuesto que el empleado o la Empresa decidiesen no prorrogar el Acuerdo de Retribución Flexible, y por tanto dejar sin eficacia el mismo, el empleado tendrá derecho a percibir las retribuciones dinerarias que le correspondiesen conforme al sistema retributivo establecido.
8. La Empresa podrá dar por finalizado el Plan de Retribución Flexible cuando lo estime oportuno informando a la representación de los trabajadores, en todo caso, en el momento en que se produzcan modificaciones legislativas, administrativas o judiciales que supongan o puedan suponer cualquier tipo de perjuicio para la Empresa, se regresará al sistema retributivo establecido, en cuyo caso, no se abonará ningún tipo de compensación económica a los empleados que vinieran disfrutando de dichos beneficios o productos.

#### ARTÍCULO 28.- PREMIO DE ANTIGÜEDAD

Los trabajadores que acumulen 25 años o más de antigüedad en la empresa, recibirán una compensación de OCHOCIENTOS EUROS (800.- €) en un único pago, el



cual se hará efectivo en el mes siguiente al cumplimiento de los 25 años.

#### ARTÍCULO 29.- EXCEDENCIAS.

Los trabajadores fijos afectados por este convenio, con una antigüedad en la Empresa de al menos doce (12) meses, tienen el derecho a que se les conceda Excedencia Voluntaria por un plazo no inferior a cuatro (4) meses, ni superior a cinco (5) años.

Una vez concedida la excedencia, los trabajadores en tal situación tendrán derecho al ingreso en su puesto de trabajo, para ello deberá solicitar por escrito su ingreso en la Empresa con dos (2) meses de antelación al cumplimiento del período de excedencia, comunicándole por escrito la Empresa su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un (1) mes.

Los trabajadores que no soliciten su reingreso en la Empresa en la forma establecida en el párrafo anterior perderán su derecho de reingreso en la misma.

Este derecho quedará limitado simultáneamente a un máximo del veinte por ciento (20%) de los trabajadores afectados por este Convenio.

El trabajador que haya ejercido este derecho podrá volver a ejercerlo transcurridos cuatro (4) años desde su reingreso en la Empresa.

#### ARTÍCULO 30.- FALTAS Y SANCIONES

##### 1. FALTAS

##### 1. Faltas Leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.
2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia del trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. El abandono del servicio sin causas justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se organizase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente de trabajo a sus compañeros, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo o limpieza personal.
6. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
7. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

##### 2. Faltas Graves.

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo,



- cometidas en el período de 30 días.
2. Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días, sin causa que lo justifique. Bastará con una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de las mismas se cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
  3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.
  4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.
  5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
  6. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
  7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
  8. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
  9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios de herramientas de la Empresa.
  10. La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la amonestación verbal.
2. Faltas Muy Graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometida en un período de seis meses o veinte en un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
4. Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.
5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado, toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
6. La continuada falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas



- justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas, durante el trabajo.
  8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.
  9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal con la Empresa.
  10. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
  11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
  12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.
  13. La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
  14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.
  15. El acoso sexual o acoso por razón de sexo.

## 2. SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

### 1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

### 2. Por faltas graves:

- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

### 3. Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de Empleo y Sueldo de veinte a sesenta días. -Despido.

## Artículo 31.- IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRE Y MUJERES

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 45º de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombre y artículo 85º de ET.

También se regularán medidas específicas para prevenir el acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo, según el artículo 48º de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

Igualmente se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la citada Ley correspondientes a la promoción de la igualdad en la negociación colectiva y los





derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar respectivamente.

La Empresa y los representantes legales de los Trabajadores acuerdan promover medidas en pro de la igualdad efectiva entre hombre y mujeres de aplicación en el centro de trabajo que el propio Convenio regula.

En materia de igualdad y violencia de género, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Guadalajara.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en las cláusulas normativas del presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Convenio de Limpiezas de Edificios y Locales de la Provincia de Guadalajara SALVO EN MATERIA SALARIAL, en el Estatuto de los Trabajadores y los usos y costumbres en la prelación establecida en el Artículo 3º de dicha Norma.

En el presente convenio, las referencias hechas al género masculino se utilizan según nuestra lengua española, como un género integrador, de carácter neutro, y que de manera consuetudinaria incluyen también la acepción femenina.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: COMISIONES PARITARIAS.

Se constituye una Comisión Paritaria con un (1) representante de la Empresa y un (1) de los trabajadores con voz y voto.

Son funciones de la comisión Paritaria:

1. La interpretación del Convenio.
2. Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio
3. Vigilancia de lo pactado
4. Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia de lo convenido.

La reunión de esta Comisión Paritaria se hará previa convocatoria de cualquiera de las partes en el domicilio de la Empresa, la cual se reunirá en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día de la convocatoria de cualquiera de las partes legitimadas a tal efecto.

En todo caso se estará a lo recogido en el Artículo 85. 3 c) a fin de solventar cualquier discrepancia que pueda surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que refiere el citado artículo del ET.

#### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

En caso de controversia a la hora de aplicar cualquier norma del presente convenio, se podrá acudir a los organismos de Mediación y Arbitraje incluidos en los Acuerdos interprofesionales a fin de resolver cualquier duda o discrepancia a los efectos antes señalados.





En este sentido, se tendrá en cuenta el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla La Mancha (III ASAC-CLM), suscrito el 9 de diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el 20 de marzo de 2014.

EMPRESA

DELEGADOS DE PERSONAL

Tomas Canorea Carrasco

Aurelio Martinez Garcia

Beatriz Masa Ciudad

Ignacio López García

Jose Luis Martinez Pascual

**ANEXO I TABLAS SALARIALES (EXCEPTO RECARGUEROS)**

TABLA SALARIAL AÑO 2018. Vigencia 01/01/2018 hasta el 31/12/2018										
Categoría:	Salario Base	Asignación Complem.	Plus Distancia	Plus Categoría	Plus Convenio	Gratificaciones Extraordinarias		Paga Beneficios	Hora Extra	Hora Extra Festiva
						Año y Navidad				
						Salario Base	Asignación Complem.			
Encargado T (Trasladado)	1.109,03	1.083,94	152,71	340,41	261,95	1.109,03	1.083,94	2.192,97	23,51	32,26
Encargado A	1.109,03	799,79	152,71	274,58	261,95	1.109,03	799,79	1.908,83	21,68	26,98
Encargado B	1.109,03	427,80	152,71	0,00	261,95	1.109,03	427,80	1.536,84	20,42	25,76
Encargado C	1.109,03	264,69	152,71	0,00	261,95	1.109,03	264,69	1.373,72	19,15	24,53
Jefe Equipo A	933,54	601,89	152,71	273,88	261,95	933,54	601,89	1.535,43	19,15	24,53
Jefe Equipo B	933,54	405,81	152,71	0,00	261,95	933,54	405,81	1.339,35	17,90	23,29
Jefe Equipo C	933,54	270,17	152,71	0,00	261,95	933,54	358,39	1.291,93	16,66	22,06
Oficial 1ª A	933,54	539,13	152,71	0,00	261,95	933,54	539,13	1.472,67	17,75	23,19
Oficial 1ª B	933,54	201,91	152,71	0,00	261,95	933,54	201,91	1.135,45	16,53	21,97
Oficial 1ª C	933,54	88,26	152,71	0,00	261,95	933,54	202,39	1.135,93	15,30	20,74
Oficial 2ª A	933,54	435,22	152,71	0,00	261,95	933,54	435,22	1.368,76	15,65	21,15
Oficial 2ª B	933,54	165,01	152,71	0,00	261,95	933,54	165,01	1.098,56	14,78	19,94
Oficial 2ª C	933,54	55,82	152,71	0,00	261,95	933,54	55,82	989,37	13,88	18,72
Ayudante A	933,54	344,94	152,71	0,00	261,95	933,54	344,94	1.278,48	14,89	20,12
Ayudante B	836,05	53,60	149,71	0,00	256,81	836,05	53,60	889,65	13,29	17,64
Ayudante C	818,19	0,00	149,71	0,00	256,81	818,19	0,00	818,19	11,57	15,99



TABLA SALARIAL AÑO 2019. Vigencia 01/01/2019 hasta el 31/12/2019										
Categoría	Salario Base	Asignación Complem.	Plus Distancia	Plus Categoría	Plus Convenio	Gratificaciones Extraordinarias		Paga Beneficios	Hora Extra	Hora Extra Festiva
						Verano y Navidad				
						Salario Base	Asignación Complem.			
Encargado T (Trasladado)	1.131,21	1.105,62	155,76	347,22	267,19	1.131,21	1.105,62	2.236,83	23,98	32,91
Encargado A	1.131,21	815,79	155,76	280,07	267,19	1.131,21	815,79	1.947,00	22,11	27,52
Encargado B	1.131,21	436,36	155,76	0,00	267,19	1.131,21	436,36	1.567,57	20,83	26,27
Encargado C	1.131,21	269,99	155,76	0,00	267,19	1.131,21	269,99	1.401,20	19,53	25,02
Jefe Equipo A	952,21	613,92	155,76	279,35	267,19	952,21	613,92	1.566,14	19,53	25,02
Jefe Equipo B	952,21	413,92	155,76	0,00	267,19	952,21	413,92	1.366,14	18,25	23,75
Jefe Equipo C	952,21	275,57	155,76	0,00	267,19	952,21	365,56	1.317,77	16,99	22,50
Oficial 1ª A	952,21	549,91	155,76	0,00	267,19	952,21	549,91	1.502,12	18,10	23,66
Oficial 1ª B	952,21	205,95	155,76	0,00	267,19	952,21	205,95	1.158,16	16,86	22,41
Oficial 1ª C	952,21	90,02	155,76	0,00	267,19	952,21	206,43	1.158,64	15,61	21,16
Oficial 2ª A	952,21	443,93	155,76	0,00	267,19	952,21	443,93	1.396,14	15,96	21,58
Oficial 2ª B	952,21	168,31	155,76	0,00	267,19	952,21	168,31	1.120,53	15,07	20,33
Oficial 2ª C	952,21	56,94	155,76	0,00	267,19	952,21	56,94	1.009,15	14,16	19,09
Ayudante A	952,21	351,84	155,76	0,00	267,19	952,21	351,84	1.304,05	15,19	20,53
Ayudante B	852,77	54,67	152,71	0,00	261,95	852,77	54,67	907,44	13,56	18,00
Ayudante C	834,56	0,00	152,71	0,00	261,95	834,56	0,00	834,56	11,80	16,31

TABLA SALARIAL AÑO 2020. Vigencia 01/01/2020 hasta el 31/12/2020										
Categoría	Salario Base	Asignación Complem.	Plus Distancia	Plus Categoría	Plus Convenio	Gratificaciones Extraordinarias		Paga Beneficios	Hora Extra	Hora Extra Festiva
						Verano y Navidad				
						Salario Base	Asignación Complem.			
Encargado T (Trasladado)	1.153,84	1.127,73	158,88	354,16	272,53	1.153,84	1.127,73	2.281,57	24,46	33,57
Encargado A	1.153,84	832,10	158,88	285,67	272,53	1.153,84	832,10	1.985,94	22,56	28,07
Encargado B	1.153,84	445,09	158,88	0,00	272,53	1.153,84	445,09	1.598,92	21,24	26,80
Encargado C	1.153,84	275,39	158,88	0,00	272,53	1.153,84	275,39	1.429,22	19,92	25,52
Jefe Equipo A	971,26	626,20	158,88	284,94	272,53	971,26	626,20	1.597,46	19,92	25,52
Jefe Equipo B	971,26	422,20	158,88	0,00	272,53	971,26	422,20	1.393,46	18,62	24,23
Jefe Equipo C	971,26	281,08	158,88	0,00	272,53	971,26	372,87	1.344,13	17,33	22,95
Oficial 1ª A	971,26	560,91	158,88	0,00	272,53	971,26	560,91	1.532,16	18,47	24,13
Oficial 1ª B	971,26	210,07	158,88	0,00	272,53	971,26	210,07	1.181,32	17,20	22,86
Oficial 1ª C	971,26	91,82	158,88	0,00	272,53	971,26	210,55	1.181,81	15,92	21,58
Oficial 2ª A	971,26	452,81	158,88	0,00	272,53	971,26	452,81	1.424,06	16,28	22,01
Oficial 2ª B	971,26	171,68	158,88	0,00	272,53	971,26	171,68	1.142,94	15,37	20,74
Oficial 2ª C	971,26	58,08	158,88	0,00	272,53	971,26	58,08	1.029,34	14,44	19,47
Ayudante A	971,26	358,87	158,88	0,00	272,53	971,26	358,87	1.330,13	15,49	20,94
Ayudante B	869,83	55,76	155,76	0,00	267,19	869,83	55,76	925,59	13,83	18,36
Ayudante C	851,25	0,00	155,76	0,00	267,19	851,25	0,00	851,25	12,04	16,64



## ANEXO II (RECARGUEROS)

### TABLAS SALARIALES PERSONAL RECARGA AÑO 2018

CATEGORIA	SB DIA (*)	HEN	HEX
Jefe de Equipo (Desp)	82,66	16,33	21,63
Jefe de Equipo	78,31	16,33	21,63
Oficial 1ª (Desp)	76,10	15,00	20,34
Oficial 1ª	68,36	15,00	20,34
Oficial 2ª (Desp)	71,78	13,61	18,35
Oficial 2ª	65,25	13,61	18,35
Ayudante (Desp)	69,10	12,55	17,35
Ayudante	64,44	12,55	17,35
KILOMETROS	0,25		
AY. DE VIAJE DESPL.	88,00		
INCREMENTO LINEAL 2018	30,00		

### TABLAS SALARIALES PERSONAL RECARGA AÑO 2019

CATEGORIA	SB DIA (*)	HEN	HEX
Jefe de Equipo (Desp)	83,90	16,57	21,95
Jefe de Equipo	79,49	16,57	21,95
Oficial 1ª (Desp)	77,25	15,23	20,64
Oficial 1ª	69,38	15,23	20,64
Oficial 2ª (Desp)	72,86	13,81	18,62
Oficial 2ª	66,24	13,81	18,62
Ayudante (Desp)	70,14	12,74	17,61
Ayudante	65,41	12,74	17,61
KILOMETROS	0,25		
AY. DE VIAJE DESPL.	89,00		
INCREMENTO LINEAL 2019	31,00		

### TABLAS SALARIALES PERSONAL RECARGA AÑO 2020

CATEGORIA	SB DIA (*)	HEN	HEX
Jefe de Equipo (Desp)	85,16	16,82	22,28
Jefe de Equipo	80,68	16,82	22,28
Oficial 1ª (Desp)	78,41	15,45	20,95
Oficial 1ª	70,42	15,45	20,95
Oficial 2ª (Desp)	73,95	14,02	18,90
Oficial 2ª	67,23	14,02	18,90
Ayudante (Desp)	71,19	12,93	17,87
Ayudante	66,39	12,93	17,87
KILOMETROS	0,25		
AY. DE VIAJE DESPL.	90,00		
INCREMENTO LINEAL 2020	32,00		



Incluye el salario bruto diario por 8 horas de trabajo de lunes a domingos, incluyéndose en el mismo la totalidad de los conceptos salariales (pagas extras vacaciones, descansos, etc).

<b>ANEXO III</b>			
Operarios que aplica " <b>promocion</b> " de categoria "C" a "B"			
	50%	75%	100%
<b>DEL SOL TOMAS,JOSE A.</b>	<b>81,56</b>	<b>124,78</b>	<b>169,70</b>
<b>RECUERO SAGREDO,GUILL.</b>	<b>56,83</b>	<b>86,95</b>	<b>118,25</b>
<b>LOPEZ GARCIA, JAVIER</b>	<b>56,83</b>	<b>86,95</b>	<b>118,25</b>
<b>TINAJAS DIAZ,FIDEL</b>	<b>56,83</b>	<b>86,95</b>	<b>118,25</b>
<b>FERNANDEZ MORENO,FJ</b>	<b>56,83</b>	<b>86,95</b>	<b>118,25</b>
<b>CALDERON BLANCO,VM</b>	<b>56,83</b>	<b>86,95</b>	<b>118,25</b>
<b>PEREZ MARINA, JOSE L.</b>	<b>56,83</b>	<b>86,95</b>	<b>118,25</b>
<b>CIFUENTES LOZANO, J.</b>	<b>56,83</b>	<b>86,95</b>	<b>118,25</b>
<b>PEREZ ARGILES ,JUAN C.</b>	<b>54,59</b>	<b>83,53</b>	<b>113,60</b>

## **DIPUTACION PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

**2102**

El Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintisiete de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento del empleo y el autoempleo en la Provincia de Guadalajara. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará



definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El citado expediente podrá ser examinado en las dependencias del Área de Promoción y Desarrollo de la Diputación Provincial.

Guadalajara, 3 de julio de 2018. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Manuel Latre Rebled

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### **APROBACION INICIAL PRESUPUESTO**

---

**2103**

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, de fecha 28 de Junio de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

En Cifuentes a 29 de Junio de 2018. El Alcalde Jose Luis Tenorio Pasamon



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

**2104**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo plenario de 25 de mayo de 2018 que ha quedado automáticamente elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, sobre el expediente de modificación de créditos n.º P01/18 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

#### Bajas de créditos

A.G./CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9/6	Inversiones reales	400.000,00	318.500,00

#### Altas de créditos

A.G./CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
3/6	Inversiones reales	571.500,00	653.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Brihuega, a 3 de julio de 2018. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL

**2105**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de



los acuerdos de imposición, ordenación o modificación de las ordenanzas que se transcriben en documento Anexo, aprobados por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día seis de abril de 2018, y que han resultado definitivos en el periodo de información pública.

En Brihuega, a 2 de julio de 2018. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

#### ANEXO:

“Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la entrada a monumentos de titularidad municipal y visitas guiadas a Brihuega.

#### I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

##### Artículo 1º.

El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Brihuega—en calidad de Administración Pública de carácter territorial por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-.

##### II. Artículo 2º.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Entrada a Monumentos y Museos de Titularidad Municipal" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal en base a lo dispuesto en el artículo 57 en concordancia con el artículo 20.4.w) del citado texto.

#### III. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 3º.

Constituye el hecho imponible la entrada a monumentos y museos de Titularidad Municipal dependientes o a disposición del Ayuntamiento de Brihuega.

#### IV. OBLIGACION DE CONTRIBUIR

##### Artículo 4º.

La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior o desde que se autorice la utilización de los bienes o instalaciones.

#### V. SUJETO PASIVO

##### Artículo 5º.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen y accedan a



los referidos Monumentos y Museos.

## VI. TIPO DE GRAVAMEN

### Artículo 6º.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### 6.1.- Entradas individuales:

- a. SALA NOBLE CASTILLO PIEDRA BERMEJA ...2 EUROS
- b. JARDINES DE LA REAL FÁBRICA DE PAÑOS ...2 EUROS
- c. MUSEO DE HISTORIA ...2 EUROS
- d. CUEVAS ÁRABES ...2 EUROS
- e. ENTRADA AL CONJUNTO DE LOS TRES MONUMENTOS Y CUEVAS ÁRABES ...6 EUROS

#### 6.2.- Entradas de Grupos:

- a. ENTRADA A UN MONUMENTO PARA GRUPOS DE MÁS DE 15 PERSONAS, UN (1) EURO POR PERSONA.
- b. ENTRADA A LOS TRES MONUMENTOS Y CUEVAS ÁRABES PARA GRUPOS DE MÁS DE 15 PERSONAS ... 3 EUROS POR PERSONA.

#### 6.3.- Visitas Guiadas:

- a. VISITAS GUIADAS INDIVIDUALES CON ENTRADA A LOS 3 MONUMENTOS Y CUEVAS ÁRABES... 8 EUROS.
- b. VISITAS GUIADAS GRUPOS ORGANIZADOS DESDE 16 HASTA 25 PERSONAS... 100 EUROS (SIN ENTRADA MONUMENTOS).
- c. VISITAS GUIADAS GRUPOS ORGANIZADOS DESDE 16 HASTA 25 PERSONAS CON ENTRADA A MONUMENTOS (CASTILLO, JARDINES, MUSEO Y CUEVAS)... 150 EUROS.
- d. VISITAS GUIADAS GRUPOS ORGANIZADOS DE 26 A 50 PERSONAS... 130 EUROS (SIN ENTRADA MONUMENTOS).
- e. VISITAS GUIADAS GRUPOS ORGANIZADOS DE 26 A 50 PERSONAS CON ENTRADA A MONUMENTOS... 195 EUROS.

El acceso a Cuevas Árabes queda condicionado a la disponibilidad de acceso. En caso de no estar disponible el acceso, los precios de entradas conjuntas no variarán.

## VII. DEVENGO

### Artículo 7º.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo





anterior.

## VIII. EXENCIONES

Artículo 8º.

Quedan exentos del pago de la tasa regulada en esta ordenanza:

- Los menores de 12 años
- Quedarán exentos de pago tres días al año que se fijarán por resolución de la Alcaldía, siendo uno de ellos el día del Turista.
- Quedará exento el primer viernes de cada mes par.

## IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.

Los actos u omisiones constitutivas de infracción o defraudación se calificarán y sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora del precio público por entrada y visita a museos e inmuebles monumentales del Ayuntamiento de Brihuega.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. de Guadalajara, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

**2106**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y BICES	2018	19-06-2018
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústica	2018	19-06-2018



Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y BICES	2018	05-07-2018	05-09-2018
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústica	2018	05-07-2018	05-09-2018

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.



Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución-.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

En Azuqueca de Henares, 20 de junio de 2018. EL ALCALDE. José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**2107**

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 05 de abril de 2018, sobre el expediente de concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería como sigue a continuación<sup>1</sup>:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
1	2	Servicios Públicos Básicos Gastos Corrientes	30.409,71
9	2	Actuaciones de carácter general gastos corrientes	6.254,11
		TOTAL	36.663,82

Altas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio



anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87			Remanente de Tesorería	36.663,82
				36.663,82
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tendilla a 25 de Mayo de 2018. El Alcalde Presidente. Jesús M.<sup>º</sup> Muñoz Sánchez

<sup>1</sup> La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

**APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA 11 PUESTOS DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2018**

---

**2108**

Por Resolución de Alcaldía de 3 de Julio de 2.018 se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir para la selección y contratación de 11 personas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. El Texto íntegro se puede consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página Web ( [www.aytopioz.com](http://www.aytopioz.com) ).

En Pioz, a 3 de Julio de 2018.El Alcalde,Ricardo García López.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

**APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2018 PRESUPUESTO 2018**

---

**2109**

Vista la posible aplicación del superávit presupuestario en el ejercicio 2018 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se emitió Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la Vista del informe-propuesta de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el



Pleno, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario con cargo a Aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 17.936,95 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
1532	609		PAVIMENTACION CALLES	17.936,95
			TOTAL GASTOS	17.936,95

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Pinilla de Molina a 2 de Julio de 2018. La Alcaldesa.Fdo: María Jesús Madrid  
Madrid

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CESIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES A LA EATIM DE RAZBONA

**2110**

Mediante la presente se le notifica el Acuerdo de Pleno de fecha 28/06/2018, aprobatorio del Convenio de Colaboración y Cesión de competencias del Ayuntamiento de Humanes a la EATIM de Razbona del tenor literal siguiente:



«CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CESIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES A LA EATIM DE RAZBONA

HUMANES 28 DE JUNIO DE 2018

REUNIDOS

Dña María Isabel Serrano Calleja, mayor de edad, con D.N.I. 07235245 C, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES GUADALAJARA, con CIF. P 1917800 C.

DON Fernando Bazán Ajovin, Mayor de edad, con D.N.I. 51970027 D, ALCALDE DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RAZBONA GUADALAJARA, Termino Municipal de Humanes Guadalajara, con CIF. 1900036 C.

Actúan ambos en representación de sus correspondientes Ayuntamientos de conformidad con las previsiones establecidas en el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

1.- OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Humanes y la Entidad Local Menor de Razbona en lo relativo a la financiación de esta EATIM y su participación en los tributos e ingresos de derecho público liquidados y recaudados por el Ayuntamiento de Humanes como municipio cabecera.

2.- RECURSOS QUE COMPONEN LA HACIENDA DE LA EATIM DE RAZBONA:

De conformidad con lo establecido en el Art. 28, en relación con los artículos 26 y 27, de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades locales de Castilla-La Mancha, y en relación con los artículos segundo y cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Hacienda de la Entidad Local Menor de Razbona estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Tasas y precios públicos.
- c) Contribuciones Especiales.
- d) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- e) El producto de multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
- f) Participación en los impuestos del Ayuntamiento de Humanes en los



términos regulados en el presente Convenio de financiación.

g) Cualesquiera otros ingresos de Derecho Público que la Ley pudiera atribuirle.

### 3.- REGLAS GENERALES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

#### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS:

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. Ayuntamiento de Humanes.

PARTICIPACIÓN RAZBONA: El 100 % de la cuota líquida correspondiente a los inmuebles urbanos enclavados en el ámbito territorial de la Entidad Local Menor.

#### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICA:

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. Ayuntamiento de Humanes.

PARTICIPACIÓN RAZBONA: El 100 % de la cuota líquida correspondiente a los inmuebles rústicos enclavados en el ámbito territorial de la Entidad Local Menor.

#### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACION MECÁNICA

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN: Ayuntamiento de Humanes

PARTICIPACIÓN RAZBONA: El 100 % de la cuota líquida correspondiente a los vehículos domiciliados en el ámbito territorial de la Entidad Local Menor de Razbona.

#### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN: Ayuntamiento de Humanes

PARTICIPACIÓN: Entidad Local menor de Razbona. El 100 % de las liquidaciones practicadas por obras o instalaciones realizadas dentro del ámbito territorial de la Entidad Local Menor.

#### TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN: Ayuntamiento de Humanes.

PARTICIPACIÓN: Entidad Local Menor de Razbona. El 100% de las cantidades recaudadas.

#### TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN: Ayuntamiento de Humanes.

PARTICIPACIÓN: Entidad Local Menor de Razbona. El 100% de las cantidades recaudadas.

#### TASAS ESTABLECIDAS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS. EXPEDICIÓN DE





DOCUMENTOS, LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES U OTRAS ANÁLOGAS:

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN: Ayuntamiento de Humanes.

PARTICIPACIÓN: Entidad Local Menor de Razbona. El 100% de las cantidades recaudadas.

PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO:

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN: Ayuntamiento de Humanes.

PARTICIPACIÓN RAZBONA: El 100% de las cantidades ingresadas de forma efectiva por el Ayuntamiento de Humanes.

PAGO POR INSTALACIONES Y SERVICIOS

PAGOS POR INSTALACIONES SITUADAS EN HUMANES: Según el Artículo 28 de la Ley 3/1991, de 14 de Marzo, Entidades Locales de Castilla la Mancha, la proporción en la que se debe contribuir la EATIM de Razbona al pago de las cargas generales del Ayuntamiento se establece en un cinco por ciento.

4.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA EATIM DE RAZBONA:

El ámbito territorial de la EATIM de Razbona queda delimitado por el antiguo término municipal del mismo nombre, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

5.- PATRIMONIO DE LA EATIM DE RAZBONA:

El patrimonio de la EATIM de Razbona está constituido por el conjunto de bienes y derechos que le pertenezcan, dentro de su ámbito competencial y territorial, cualquiera que sea su naturaleza y título de adquisición o aquel en virtud del cual le haya sido atribuido.

Se hace constar expresamente, que corresponde también a la EATIM de Razbona, la titularidad de los terrenos, sitios en su término, que se adquiere por cesión del aprovechamiento urbanístico, correspondiente a su Administración.

6.- ADMINISTRACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO:

La EATIM de Razbona tendrá competencia para la administración y defensa de su Patrimonio, pudiendo realizar con el mismo cuantas acciones se regulan en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Los acuerdos que se adopten en relación con la disposición de bienes, contratación de operaciones de crédito y expropiación forzosa, requerirán la ratificación del órgano competente en el Ayuntamiento de Humanes para que sean ejecutivos.

7.- COMPETENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y CONTRATACIÓN:

La EATIM de Razbona asumirá la ejecución de obras y prestación de servicios comprendidos en su ámbito y de exclusivo interés de la Entidad.



La EATIM de Razbona asume asimismo la plena competencia del personal a su servicio, siendo a su cargo el correspondiente coste.

No obstante lo anterior, de mutuo acuerdo, el Ayuntamiento de Humanes podrá prestar servicios o poner personal a disposición de la EATIM de Razbona repercutiéndole en su caso el coste de los mismos en los términos que previamente se acuerden entra ambas entidades.

La Entidad Local Menor asumirá plena competencia para la tramitación de los procedimientos de contratación regulados en el TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre.

#### 8.- COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA

La EATIM de Razbona podrá establecer, ordenar y exigir Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales por el establecimiento, prestación o ampliación de servicios municipales, realización de actividades u obras de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento de los bienes de dominio público local.

La EATIM de Razbona abonará la parte Proporcional de los gastos derivados de la recaudación de impuestos.

Le corresponderá, por lo tanto, la Imposición, Ordenación, Gestión, Inspección y Recaudación de todos ellos sin que resulte necesario acuerdo alguno al respecto del Ayuntamiento de Humanes y siempre dentro de la legalidad en cuanto a su establecimiento y regulación.

En lo que se refiere a los Impuestos municipales, se estará a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### 9.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Será competencia del Ayuntamiento de Humanes el otorgamiento de Licencias urbanísticas, Licencias de primera ocupación, Licencias de actividad o apertura de establecimientos o cualesquiera otras de naturaleza análoga dentro del ámbito del municipio de Humanes.

Será competencia de la Entidad Local Menor de Razbona el otorgamiento de Licencias urbanísticas, Licencias de primera ocupación, Licencias de actividad o apertura de establecimientos o cualesquiera otras de naturaleza análoga dentro del ámbito de la Eatim.

La participación en los recursos tributarios derivados del ejercicio de dicha competencia se regirá por las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

#### 10.- COMPETENCIA SANCIONADORA.

El Ayuntamiento de Razbona tendrá competencia plena para la imposición y exacción de sanciones por infracción de las Ordenanzas reguladoras de los servicios de su competencia que preste en cualquiera de los núcleos de población del



Término municipal.

#### 11.- COMPETENCIAS EN MATERIA URBANÍSTICA:

El Ayuntamiento de Humanes se reserva las competencias en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística y aquellas otras que no figuren expresamente delegadas en el presente Convenio. El Ayuntamiento de cabecera se coordinará con la Entidad de Razbona en todas aquellas cuestiones urbanísticas que afecten al ámbito territorial de esta última.

#### 12.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES OBLIGATORIOS:

La EATIM de Razbona deberá prestar de forma autónoma, en todo caso, por sí o en forma mancomunada, los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso al núcleo de la población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas, en los términos establecidos en la Ley de Bases del régimen Local.

El Ayuntamiento de Humanes colaborará como ha venido haciendo hasta ahora con la EATIM de Razbona en la adecuada prestación de los servicios públicos y resolución de los problemas y necesidades vecinales que se susciten.

Se delegan, igualmente, la policía y conservación de caminos y vías rurales, protección del medio ambiente, montes, fuentes, lavaderos y abrevaderos, parques y jardines y depuración de aguas residuales de su ámbito territorial.

La EATIM de Razbona organizará y financiará anualmente sus fiestas patronales.

#### 13.- REPRESENTACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS:

La representación del Ayuntamiento de Humanes en los órganos colegiados y cuantos otros le corresponda como municipio, será asumida por miembros de la Corporación Municipal de Humanes, designados por su órgano competente.

Los que se refieran exclusivamente al ámbito de Razbona, serán asumidos y designados por la Junta Vecinal de la EATIM con la adopción de los acuerdos que procedan en cada caso.

#### 14.- SUBVENCIONES O AYUDAS F.R.C.L.:

La EATIM de Razbona podrá solicitar y obtener de forma directa, para financiar programas de obras y servicios de su interés, las subvenciones o ingresos específicos de los fondos que destina anualmente la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al Fondo Regional de Cooperación Local, conforme a lo establecido en los artículos 78 y siguientes de la Ley 3/1991, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

#### 15.- GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE HUMANES:

Anualmente se practicará una liquidación definitiva abonándose el resultado de la



misma en el plazo máximo de 1 mes desde su aprobación por ambas entidades.

#### 16.- DATOS FISCALES DEL MUNICIPIO DE HUMANES:

Teniendo en cuenta que para la determinación de las cantidades anuales correspondientes a la EATIM de Razbona es imprescindible conocer los datos de Padrones fiscales y otros listados vinculados a la aplicación de tributos, el Ayuntamiento de Humanes facilitará anualmente la información necesaria para la práctica de las liquidaciones que correspondan.

#### 17.- RETENCIÓN AUTONÓMICA DE TRIBUTOS:

La EATIM de Razbona podrá solicitar de la Consejería de Administraciones Públicas de la JCCLM, previa justificación de no haber percibido su participación dentro de los plazos establecidos en el presente convenio, la retención y posterior asignación de las cantidades adeudados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local que corresponda percibir en su caso al Ayuntamiento de Humanes.

#### 18.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración inicial de 1 anualidad, coincidente con el ejercicio presupuestario, renovándose automáticamente en los mismos términos salvo que alguna de las partes solicite su modificación, renegociación o ajuste con al menos 3 meses de antelación a la finalización del ejercicio que corresponda.

La distribución competencial acordada por el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Humanes y la EATIM de Razbona tendrá asimismo una duración anual, prorrogándose de forma automática en los términos expuestos. Cuando mediare solicitud de revisión por cualquiera de las partes será necesario el acuerdo de las mismas antes de la finalización del ejercicio anterior, continuando en caso contrario la vigencia del convenio con las cláusulas establecidas.

Si por necesidades de adaptación, o por circunstancias ajenas a la voluntad, expresada en este Convenio, por las partes no pudiera realizarse, alguna competencia delegada a favor de la EATIM de Razbona, el Ayuntamiento de Humanes seguirá prestándola por un plazo de un año, liquidando a la EATIM de Razbona, los ingresos y gastos que conlleve a la misma.

#### 19.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las incidencias que pudieren surgir entre el Ayuntamiento de Humanes y la Entidad Local Menor de Razbona en relación con la aplicación y desarrollo efectivo del presente convenio serán sometidas a la consideración de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara cuya mediación se acepta por las partes intervinientes.

#### 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En Humanes a 28 de Junio de 2018. Fdo. La Alcaldesa de Humanes, María Isabel Serrano Calleja. El Alcalde de Razbona, Fernando Bazán Ajovin.».



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Humanes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Humanes, a 2 de Julio de 2018. La Alcaldesa, Fdo: M<sup>a</sup> Isabel Serrano Calleja.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

### **ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA SUJETA A PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL, ADJUDICACIÓN POR CONCURSO, PRODECIMIENTO ABIERTO**

---

**2111**

Mediante acuerdo de Pleno de 12 de junio de 2018 ha sido aprobado el expediente y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de arrendamiento de una vivienda sujeta a protección oficial régimen especial, que será adjudicado por concurso mediante procedimiento abierto.

Las viviendas con protección pública promovidas por otras Administraciones Públicas se adjudicarán por el procedimiento que las mismas establezcan, que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de



publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante a través de la página de la Diputación: <http://www.dguadalajara.es>.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 110€/mensuales (1.320€/anuales), en concepto de arrendamiento.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en UN AÑO, prorrogable tácitamente por períodos anuales, hasta un máximo de cinco años.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Hueva, por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en el BOP y perfil del contratante.

Forma de presentación: Electrónica a través de la sede electrónica o manual en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Melchor López 1, en horario de Secretaría (martes de 10 a 14 horas). También en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Hueva, a 3 de julio de 2018. El Alcalde, D. Iván Merencio Fernández

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA EMPRESAS: INICIO DE LA ACTIVIDAD Y FOMENTO DE LA CANDIDATURA GUADALAJARA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE. IMPUESTOS CERO 2018

**2112**

BDNS: 406388

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA EMPRESAS: INICIO DE LA ACTIVIDAD Y FOMENTO DE LA CANDIDATURA "GUADALAJARA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE". IMPUESTOS CERO 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Línea 1: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la



consideración de empresa y centro de trabajo en Guadalajara y que inicien una nueva actividad económica en el mismo municipio.

Línea 2: Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que tengan la consideración de empresas, así como las entidades financieras, las administraciones públicas y sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, que colaboren económicamente con los eventos deportivos que se celebren en la ciudad de Guadalajara o con clubes deportivos de la ciudad y que estén acreditados por el Patronato Municipal de Deportes con el sello "Guadalajara Ciudad Europea del Deporte".

Segundo. Objeto:

Regular la convocatoria de ayudas municipales dirigidas a apoyar nuevas actividades económicas y al fomento de la candidatura "Guadalajara Ciudad Europea del Deporte".

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases completas de la convocatoria figuran en: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/subvenciones-para-la-promocion-economica/>

- Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016.

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamiento-de%2%A0guadalajara>

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

Cuarto. Cuantía:

Línea 1: A efectos del cálculo de la cuantía a percibir, se tendrá en cuenta el importe a que asciendan los Tributos pagados al Ayuntamiento de Guadalajara, por la nueva actividad, durante el primer año de su establecimiento, año 2018, en el municipio. A las empresas que estén dentro del ámbito de la "Estrategia integral para la dinamización del Casco Antiguo de la ciudad de Guadalajara" aprobado definitivamente por el Pleno el 22 de enero de 2016, se les tendrá en cuenta el 100% del importe de los tributos pagados en 2018, y el resto de empresas que no esté dentro de este ámbito, se les aplicará el 75% del importe de los tributos pagados. En todo caso el máximo a percibir Ayuntamiento de Guadalajara será de 5.000 euros por ayuda, salvo que el importe de los tributos pagados sea inferior teniendo en cuenta los porcentajes anteriores, en cuyo caso esa será la cantidad a percibir, siempre que sea justificada con el importe de gastos subvencionables presentado.

Línea 2: La ayuda a percibir no podrá superar el 50% del importe del patrocinio del



evento deportivo o ayuda al club deportivo, y en ningún caso podrá ser superior al 50% de los tributos municipales abonados, siendo el límite máximo a percibir de 10.000 euros.

Quinto.- Criterios de selección:

Dada la naturaleza y condiciones de la presente convocatoria, las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación, hasta agotar la cuantía máxima prevista.

El importe de las ayudas será abonado en un sólo pago una vez aprobada la misma por la Junta de Gobierno, ya que la justificación del gasto es previo a la concesión y queda acreditado en el expediente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el día 15 de octubre de 2018. No obstante, podrá ser ampliado por Acuerdo de la Junta de Gobierno debiendo publicarse en la web municipal y en tablones de anuncios.

En Guadalajara, a 12 de junio de 2018. Concejala de Promoción Económica: D<sup>a</sup>  
Isabel Nogueroles Viñes

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

### **EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 46/2018**

**2113**

#### **EDICTO**

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A SILVIA MARTOS RODRIGUEZ, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 46/2018 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 16/05/2018, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 DE GUADALAJARA

JVB JUICIO VERBAL 0000437 /2016

**2114**JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 DE GUADALAJARA  
PLAZA FERNANDO BELADÍEZ, S/N, PLANTA 5Teléfono: 949209900,  
Fax: 949221617Equipo/usuario: VE  
Modelo: 76000J  
N.I.G.: 19130 42 1 2016 0002909

JVB JUICIO VERBAL 0000437 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. JUAN CARLOS CUADRADO DUQUE  
Procurador/a Sr/a. LAURA SANZ GARCIA  
Abogado/a Sr/a.DEMANDADO D/ña. JULIO AGUSTIN CASTILLO CARRION, MARIA JOSE HERNANDEZ  
DELGADO  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.**E D I C T O**D<sup>a</sup>. NATALIA CAMARA DE DOMINGO, Letrado de la Administración de Justicia, del  
JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 de GUADALAJARA, por el presente, hago saber:

Que en este juzgado se ha seguido procedimiento número JVB 437/16 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días hábiles. Y para que sirva de notificación a MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO de la sentencia número 237/17 dictada en fecha 18 de octubre de 2017, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

En GUADALAJARA, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho. LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 62/2017

---

**2115**

## E D I C T O

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A LUIS ALBERTO CUADRADO GÓMEZ, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 62/2017 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 19/03/2018, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA

ANUNCIO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

---

**2116**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por la Asamblea del Consorcio Energético de la Campiña, en sesión de fecha 22 de junio de 2018 el cual estará a disposición de los interesados.

En Azuqueca de Henares, 28 de junio de 2018. El Presidente. Manuel Andradás Recio



# ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2017

---

**2117**

En sesión celebrada el día 22 de junio de 2018 se ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta General del Consorcio Energético de la Campiña del año 2017, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público durante un período de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante estos quince días y ocho días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9/03/2004).

Azuqueca de Henares, 28 de junio de 2018. El Presidente. Manuel Andradas Recio.